

17649 *RESOLUCION de 5 de mayo de 1984, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 21.258, apelación 39.708/82.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación pendía ante la Sala, interpuesto por el Abogado del Estado en representación y defensa de la Administración Pública y por la Sociedad «La Sepulvedana, S. A.», representada por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, contra la sentencia dictada con fecha 1 de abril de 1982, por la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 21.258/1979, referente a Transportes y Comunicaciones, siendo parte aprada «Travimeta, S. A.», representada por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel, bajo dirección de Letrado, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 28 de enero de 1984, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad del proceso a que se contrae esta apelación, debemos estimar y estimamos el presente recurso de apelación, interpuesto por la representación del Estado y «La Sepulvedana, S. A.», contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 1 de abril de 1982, la cual anulamos por ser conforme a derecho, declarando no haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Travimeta, S. A.» contra las resoluciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de 30 de junio de 1978 y 16 de enero de 1980, las cuales confirmamos por estar ajustadas a derecho, todo ello sin expresa condena en costas en ambas instancias.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 5 de mayo de 1984.—El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

17650 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1984, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 21.280, apelación número 39.530.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sala pendía en segunda instancia, entre partes, como apelante, «Travimeta, S. A.», representada por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, y de otra, como apelados, la Administración General, representada y defendida por el Abogado del Estado, y «La Sepulvedana, S. A.», contra la sentencia dictada por la Sala de esta jurisdicción de la Audiencia Nacional—Sección Segunda— con fecha 31 de diciembre de 1981, sobre reajuste de expediciones y horarios de la línea Madrid-Jaén, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 1 de febrero de 1984, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto por la representación de «Travimeta, S. A.», debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada el 31 de diciembre de 1981 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional; sin hacer expresa condena en costas en segunda instancia.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid 5 de mayo de 1984.—El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

17651 *RESOLUCION de 5 de mayo de 1984, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 20.738/78 (apelación número 38.890/81).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación pendía ante la Sala, interpuesto por el Abogado del Estado, en representación de la Administración Pública, contra la sentencia dictada con fecha 30 de septiembre de 1981, por la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 20.738/78, sobre atribuciones delegadas a un Consejero Delegado, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 30 de diciembre de 1983, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación, interpuesto por la representación del Estado contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 30 de septiembre de 1981, la cual confirmamos íntegramente, sin la expresa condena en costas de esta apelación.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 5 de mayo de 1984.—El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

17652 *RESOLUCION de 9 de mayo de 1984, de la Secretaría General de Turismo, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.502, apelación número 39.885.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sala pendía en segunda instancia, entre partes, de una, como apelante, la Administración General, representada y defendida por el Abogado del Estado, y de otra, como apelados, don Norberto Botiges y doña Ana Palou Coll, representados por el Procurador señor García Martínez, contra la sentencia dictada por la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), con fecha 25 de enero de 1982, sobre denegación de autorización para la instalación de un campamento de turismo en el término municipal de Tossa de Mar, 1.ª Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, con fecha 16 de febrero de 1984, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto por la representación del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional de 25 de enero de 1982, la cual confirmamos íntegramente, todo ello sin la expresa condena en costas de esta apelación.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de mayo de 1984.—El Secretario general, Ignacio Fuego Lago.

Ilmo. Sr. Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

17653 *RESOLUCION de 18 de abril de 1984, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se autoriza el agua potable del pozo «La Renta y Llanos de Valerón», del término municipal de Gáldar (Las Palmas).*

Visto el expediente instruido a solicitud de don Juan González García, en nombre y representación de «Aguas Minero-medicinales Los Berrazales, Agaete, S. L.», participante de la Comunidad de Aguas de la Renta y Llanos de Valerón, propietario del pozo «La Renta y Llanos de Valerón», ubicado en el término municipal de Gáldar (Las Palmas), quien ha presentado la documentación prevista en el artículo 11 del Decreto 3069/1972, de 26 de octubre.

Dado que la referida documentación acredita que el agua del manantial «Llanos de Valerón» reúne las características señaladas en el artículo 17 de la Reglamentación Técnico Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de las aguas de bebida envasadas, aprobada por Real Decreto 2119/1981, de 24 de julio,

Esta Dirección General de Salud Pública, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.º, 1, del Real Decreto 1274/1980, de 30 de junio, acuerda:

Autorizar el envasado para consumo humano del agua del pozo «La Renta y Llanos de Valerón», propiedad de la Comunidad de Aguas de la Renta y Llanos de Valerón, del término municipal de Gáldar (Las Palmas), por ser susceptible, previa inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos, según lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 2825/1981, de 27 de noviembre, de explotación y comercialización como agua de manantial envasada.

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 18 de abril de 1984.—El Director general, Enrique Najera Morrondu.

Sr. Subdirector general de Higiene de los Alimentos.